

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que en el folio 233 de este cuaderno, la parte demandante solicita que se reconozca judicialmente la cesión del crédito que hizo a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00023

De conformidad con los artículos 1959 a 1965 del Código Civil, el despacho reconoce como nueva parte activa en el presente proceso ejecutivo a la sociedad REINTEGRA S.A.S., en virtud de la cesión del crédito efectuada entre Bancolombia S.A. como cedente y la sociedad REINTEGRA S.A. como cesionaria.

En consecuencia, se desvincula a Bancolombia S.A. de la presente acción; y se reconoce personería al abogado César Augusto Aponte Rojas para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la sociedad REINTEGRA S.A.S.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Escrivina
Juez

